



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN N° DES- - 0 3 8 2 DE 2019

(10 JUN 2019)

“POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día 14 de Noviembre del 2017, el Señor **JAVIER ANDRES LOVERA CANTOR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.275.642 de Cajicá, obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA**” bajo el número 25126-0-17-0605, respecto del predio ubicado en **VEREDA CALAHORRA –VARGAS LOTE 1 – LA CALCETA – VARGAS LOTE 2**, identificados con matrícula inmobiliaria 176-20574, 176-26064, 176-26065 y número catastral 00-00-0004-0227-000, 00-00-0004-0693-000, 00-00-0004-0229-000 de propiedad de **MARTIN TORRES VARGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No 46.452 de Bogotá (REGISTRO DE CIVIL DE DEFUNCION 07370560), la señora **DORYS AMIRA TORRES ROMERO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.650.878 de Bogotá (EN CALIDAD DE HEREDERA – PESEEDORA).

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0079 DE 2018** de fecha de emisión 27 de FEBRERO del 2018 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 13 de Marzo del 2018 al apoderado por los titulares, el Señor **JAVIER ANDRES LOVERA CANTOR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.275.642 de Cajicá,

Que mediante radicado de fecha 27 de abril el solicitante el Señor **JAVIER ANDRES LOVERA CANTOR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.275.642 de Cajicá, solicita prorroga adicional de 15 días para dar cumplimiento total al Acta de Observaciones y Correcciones No. 079 del 2018.

Que con anexos radicados al expediente de fecha 17 de diciembre 2018 se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No.079 DE 2018** por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma, evidenciando el no cumplimiento de los numerales UNO, DOS, de la revisión jurídica, del, TRES, CUATRO CINCO, SEIS de la revisión urbanística Conforme a lo anterior, **NO se subsanan el Acta de Observaciones Unificada Número 079.**

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 “(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia”

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la **solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)” (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo expuesto,

